



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ACUSE



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 13 de octubre de 2021

AAO/DGSCC/DŚ/0047/2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE 10 (DIEZ) ÁRBOLES Y PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES EN
VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E



En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de la C. Morayma Chincoya ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fechas 14 de octubre del 2020, 24 de enero del 2021 a la que se le fueron asignados los números de folio 131020537849, 240121650955 de SUAC, donde requerimos aclaramiento de árboles ubicados en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 11 de octubre del 2021, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 11 de octubre de 2021, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SOLICITANTE:	Morayma Chincoya	FOLIO:	SUAC. - 131020537849, 240121650955	UBICACIÓN
FECHA:	11 de octubre de 2021	HORA:	11:00	Interior de la UH Lomas de Plateros
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 43

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES ha	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	ACACIA / <i>Acacia melanoxylon</i>	Eliminado el domicilio	Atrás del edificio D1	10	30	4	Inrecuperable	Declinante severo	Menos de 5 años	200 a 300	Ninguno	Edificio	Derribo	Este individuo presenta más de tres cuartas partes de pudrición en tronco con riesgo de desplomarse.
2	EUCALIPTO <i>Eucalyptus Camaldulensis</i>		Atrás del edificio D1	14	40	8	Inrecuperable	Muerto	1	200 a 300	Ninguno	Muro perimetral	Derribo	Arbol muerto en pie
3	FRESNO <i>Fraxinus ulmifolia</i>		Atrás del edificio D1	11	20	1	Inrecuperable	Muerto	1	200 a 300	Ninguno	Muro perimetral	Derribo	Arbol muerto en pie
4	FRESNO <i>Fraxinus ulmifolia</i>		Atrás del edificio D1	11	20	1	Inrecuperable	Muerto	1	200 a 300	Ninguno	Muro perimetral	Derribo	Arbol muerto en pie
5	ACACIA / <i>Acacia melanoxylon</i>		Atrás del edificio D1	10	20	1	Inrecuperable	Muerto	1	200 a 300	Ninguno	Muro perimetral	Derribo	Arbol muerto en pie
6	ACACIA / <i>Acacia melanoxylon</i>		Atrás del edificio D1	8	15	3	Inrecuperable	Muerto	1	200 a 300	Ninguno	Muro perimetral	Derribo	Arbol muerto en pie
7	FRESNO <i>Fraxinus ulmifolia</i>		A un lado del edificio D6	5	15	2	Inrecuperable	Muerto	1	200 a 300	Ninguno	Muro perimetral	Derribo	Arbol muerto en pie



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

8	YUCA Yuca elephantipes	Frente al edificio D7	9	30	6	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	200 a 300	Ninguno	Peso peatonal	Poda	Planta con daño en el estípote, abundantes ramas muertas
9	ACACIA Acacia melanoxylon	Atrás del edificio D7	9	20	4	Irrecuperable	Declinante severo	Meno de 5 años	200 a 300	Ninguno	Peso peatonal	Derribo	Arbol con el sistema radical expuesto que presenta más de 74 partes de su estructura muerta
10	ACACIA Acacia melanoxylon	Atrás del edificio D9	9	15	4	Irrecuperable	Muerto	1	200 a 300	Ninguno	Muro perimetral	Derribo	Árbol muerto en pie
11	EUCALIPTO Eucalyptus Camaldulensis	Atrás del edificio D8	8	90	-	Irrecuperable	Muerto	1	200 a 300	Ninguno	Muro perimetral	Derribo	Arbol muerto en pie
12	PIÑON Pinus radiata	Atrás del edificio D4	11	50	9	Buena	Buena	21 a 40 años	200 a 300	Ninguno	Muro perimetral	Poda	Árbol con raíces expuestas, algunas inferiores muertas

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3, 6.3.1., 6.3.1.5., 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., 7.4.2. y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

Dictamino

Doroteo Santos Zafra

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO
URBANO DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL
PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015
No. 20)



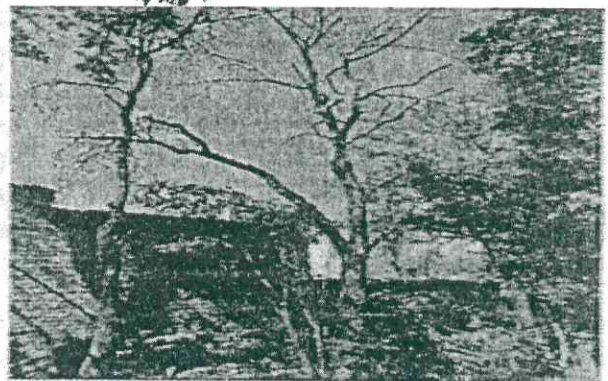
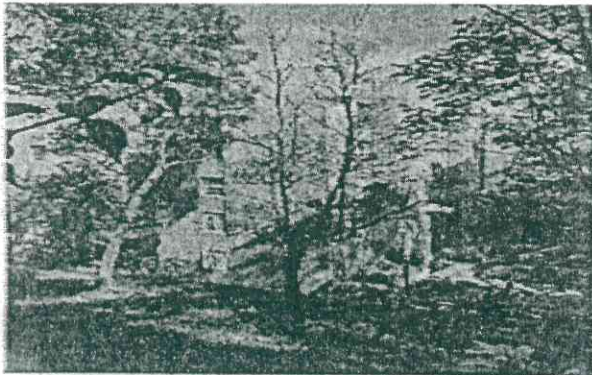
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



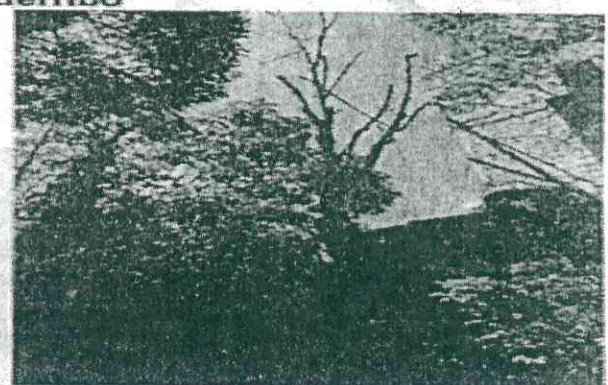
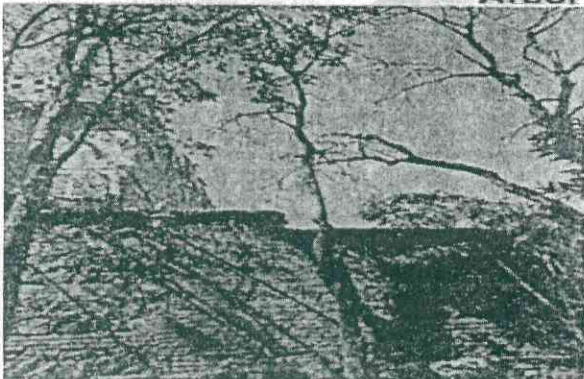
ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



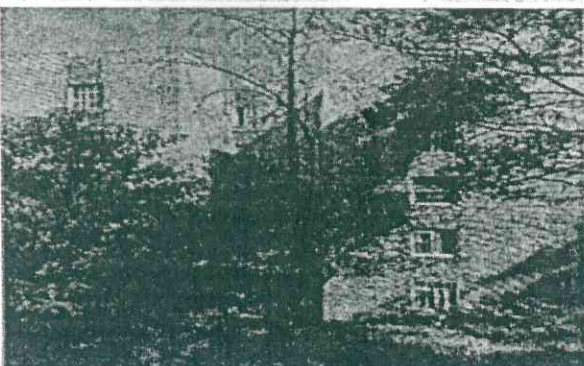
MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



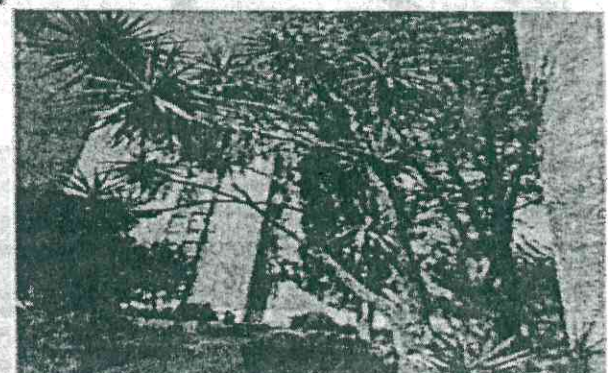
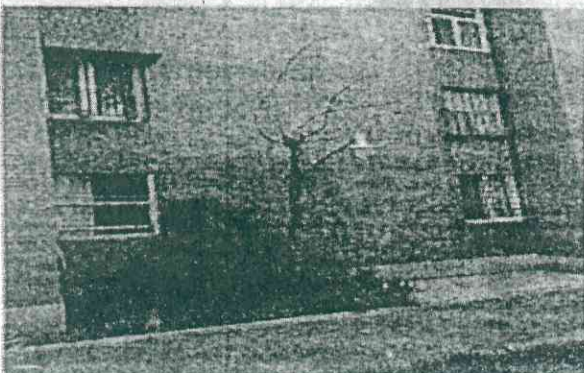
Arbol 1 y 2 para derribo



Arbol 3 y 4 para derribo



Árbol 5 y 6



Árbol 7 y 8



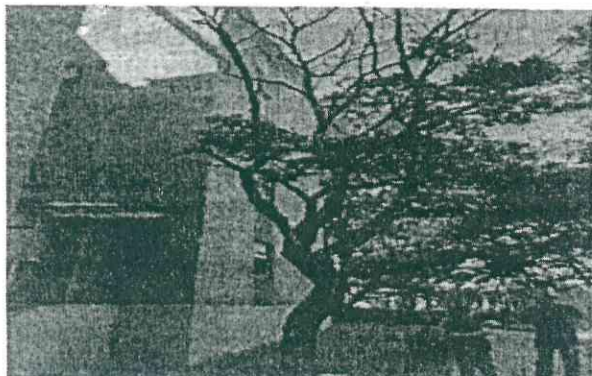
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



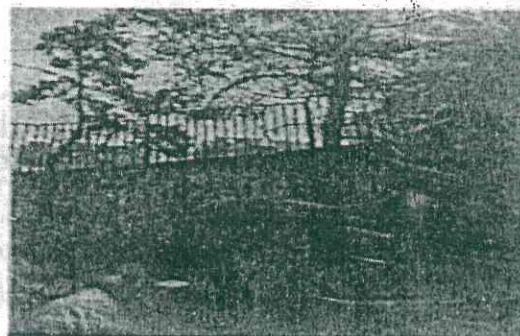
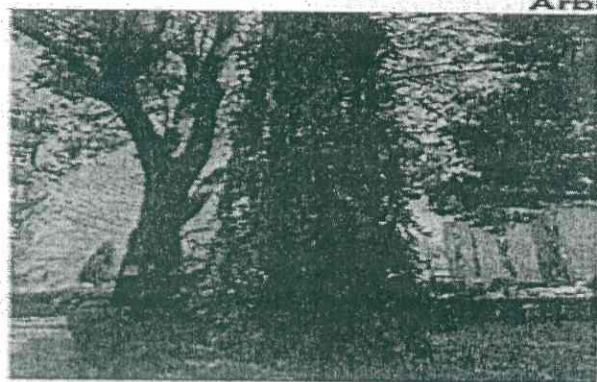
ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



Arboles 9 y 10



Arboles 11 y 12

- I. Se dictaminó procedente el derribo de 10 (diez) árboles de las especies 5 (cinco) *Acacia melanoxylon*, 2 (dos) *Eucalyptus camaldulensis*, 3 (tres) *Fraxinus uhdei* y la poda de 2 (dos) árboles de las especies 1 (uno) *Yuca elephantipes*, 1 (uno) *Pinus radiata* que se yergue en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

PRIMERO.- Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de **10 (diez) árboles** de las especies **5 (cinco) *Acacia melanoxylon*, 2 (dos) *Eucalyptus camaldulensis*, 3 (tres) *Fraxinus uhdei*** y la poda de **2 (dos) árboles** de las especies **1 (uno) *Yuca elephantipes*, 1 (uno) *Pinus radiata*** que se yergue en Eliminado el domicilio [Redacted] Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, Así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE


BIOL. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ
DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ALAA/ETDL/mcos

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAD/2021.